

RED CENTINELA

GUÍA DE ACTUACIONES DE LOS EQUIPOS PROVINCIALES Y PERSONAL CENTINELA RESPECTO A LAS SITUACIONES DE DESNUTRICIÓN INFANTIL DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CRISIS ECONÓMICA

1. LA RED DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS DE CASTILLA Y LEÓN AFECTADAS POR LA CRISIS

El Decreto-Ley 2/2013, de 21 de Noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, crea en su Disposición Adicional Primera la «Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis», con el fin de dar una respuesta coordinada a la actual situación de extraordinaria dificultad económica y social.

Entre las medidas de apoyo contempladas en el Decreto-Ley 2/2013 a las que ha de hacer frente la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis” se encuentra el “Servicio de distribución coordinada de alimentos”, dentro del cual aparece mencionada la Red Centinela del Sistema de Protección a la Infancia de Castilla y León.

2. DETECCIÓN DE SITUACIONES DE DESNUTRICIÓN INFANTIL PROVOCADAS POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA

El Decreto-Ley 2/2013 encomienda a la Red Centinela una tarea concreta: la *detección de familias con miembros menores de edad que presenten carencias en la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación.*

La ejecución de dicha tarea exige determinar el concepto a partir de la cual se entenderá que se da una carencia en la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, habiéndose considerado adecuado que dicho concepto sea el de “Desnutrición infantil derivada de la situación de crisis económica”, entendiéndose por tal aquella situación en la que un menor no tiene acceso a la alimentación adecuada que cubra sus necesidades básicas por motivo de las carencias existentes en su familia, de forma que ***si esta situación se mantuviese durante un tiempo prolongado podría suponer en el niño retrasos importantes en su talla y peso respecto al ritmo esperado para su edad.***

No se entendería como tal la situación cuando un menor tiene acceso a alimentos, aun cuando estos no sean los adecuados para una dieta equilibrada.

3. ¿QUE ES LA RED CENTINELA?

La Red Centinela fue creada por **RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se crea la Red Centinela del Sistema de**

Protección a la Infancia de Castilla y León y se establecen y regulan las estructuras que la integran.

El artículo Primero de dicha Resolución define la Red Centinela como *“un sistema específico de información, investigación, vigilancia y propuesta en relación con la fenomenología de las situaciones de desprotección que afectan a los menores de edad, los problemas de todo orden asociados con su génesis y la actividad de prevención e intervención que ha de ser desplegada para su atención desde el sistema de protección a la infancia en particular y desde los demás sistemas y servicios considerados por la legislación vigente como corresponsables en esta materia.”*

Esta Red responde a las previsiones contenidas en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León y en el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo, respecto a la necesidad de llevar a cabo actuaciones específicas de estudio y puesta en común para:

- El análisis, investigación, seguimiento y evaluación de la actividad del Sistema de Protección a la Infancia.
- El fomento de la coordinación y colaboración entre las administraciones, sistemas y servicios más directamente concernidos en la acción protectora.

4. COMPOSICIÓN DE LA RED CENTINELA

La Red Centinela está formada por profesionales (centinelas) de los ámbitos de la salud, la educación y los servicios sociales. Su misión es detectar desde su ámbito profesional posibles situaciones de desnutrición en menores y derivarlos a los servicios sociales competentes para su correcta atención.

Dichos profesionales (centinelas) se integrarán en equipos provinciales. Cada provincia contará, al menos, con un equipo compuesto por los siguientes profesionales:

1. El Jefe de Sección de Protección a la Infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, que realizará las funciones de coordinador del equipo.
2. Un profesional de la Gerencia Territorial encargado de los temas de inclusión social de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.
3. Un profesional de cada una de las entidades locales que, en la respectiva provincia, tienen competencia en materia de servicios sociales.
4. Un profesional sanitario de los servicios de salud responsable de la coordinación sociosanitaria.
5. Un profesional del ámbito educativo formal no universitario y de los servicios complementarios de apoyo educativo.

5. FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES DETERMINADOS COMO CENTINELAS

Las funciones a desarrollar por los profesionales centinelas serán las siguientes:

- Sensibilizar a los profesionales de su ámbito profesional para la vigilancia y detección de los casos de “Desnutrición infantil derivada de la situación de crisis económica” y orientación para su correcta derivación.
- Difusión entre los profesionales de su respectivo ámbito laboral las actuaciones de la Red Centinela.
- Recabar y recopilar información sobre los casos de “Desnutrición infantil derivada de la situación de crisis económica”. Para ello habrá de contactar periódicamente con los profesionales de su ámbito profesional, sin perjuicio de la comunicación que dichos profesionales han de realizar al centinela, tal y como se señala en el punto 7.
- Cumplimentar un informe cuatrimestral y presentarlo ante el equipo provincial de la Red Centinela en las reuniones cuatrimestrales convocadas al efecto.
- El profesional centinela determinado por cada corporación local habrá de recibir la Hoja de Notificación que le remita cada profesional que detecte la situación de desnutrición, derivándola a continuación al trabajador social del CEAS correspondiente. Igualmente recopilará la información cuatrimestral de los casos derivados y su intervención, para su presentación a los equipos provinciales.

Si durante el desarrollo de sus funciones como centinela, el profesional apreciase sospechas de que un niño puede estar siendo objeto de malos tratos y/o abandono se notificará a los servicios de protección a la infancia de su provincia siguiendo los procedimientos establecidos a tal efecto.

Los centinelas del ámbito de educación y de servicios sociales, podrán recomendar la posible revisión del menor por parte del sistema sanitario. En el caso de capitales de provincia y centros de Salud en los que exista enfermera de pediatría, se comunicará a la enfermería de pediatría. En las zonas rurales se contactará con el médico o enfermera correspondiente.

6. FUNCIONES DE LOS EQUIPOS PROVINCIALES DE LA RED CENTINELA

Los equipos provinciales, que se reunirán al menos una vez cada cuatrimestre en los meses de enero, mayo y septiembre, tendrán las siguientes funciones:

- Análisis de la información recopilada por los centinelas. Este análisis se realizará en base a los datos aportados por cada centinela en su Informe Cuatrimestral.
- Elaborar un Informe Resumen de la información recogida y analizada, dando traslado del mismo al Servicio de Protección a la Infancia.
- Dar apoyo a los centinelas en su función de informar, sensibilizar y difundir las acciones a desarrollar por la red.
- Orientación e información al personal centinela y a los profesionales de cada ámbito sobre los recursos disponibles para paliar el problema detectado en materia de desnutrición infantil derivada de la situación de crisis económica.

De las sesiones que se celebren se levantará acta conteniendo un resumen de los datos analizados y las propuestas que se consideren precisas. Dicha acta será enviada al Servicio de

Protección a la Infancia dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la reunión acompañada del Informe Resumen referido anteriormente.

7. PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN, DERIVACIÓN E INTERVENCIÓN

El procedimiento a seguir para la correcta atención de los casos, observará las siguientes pautas:

7.1. DETECCIÓN Y DERIVACIÓN

7.1.1. ÁMBITO SANITARIO

En el ámbito sanitario el procedimiento de derivación será el siguiente:

- 1) Detección del caso por el profesional de atención primaria o por los profesionales de atención hospitalaria.
- 2) Cumplimentación de la **Hoja de Notificación** y remisión de la misma al profesional centinela de su ámbito laboral en la provincia y al profesional centinela de la corporación local, para que a su vez este lo derive al trabajador social del CEAS correspondiente.
- 3) En caso necesario, el trabajador social del CEAS se pondrá en contacto con el profesional que ha detectado el caso para contrastar información sobre el mismo.

7.1.2. ÁMBITO EDUCATIVO

En el ámbito educativo el procedimiento de derivación será el siguiente:

- 1) Detección del caso por el profesional.
- 2) Cumplimentación de la **Hoja de Notificación** y remisión de la misma al equipo de orientación educativa y al profesional centinela de su ámbito laboral en la provincia.
- 3) El equipo de orientación educativa enviará el caso al profesional centinela de la corporación local, para que a su vez este le derive al trabajador social del CEAS correspondiente.
- 4) En caso necesario, el trabajador social se pondrá en contacto con el equipo de orientación educativa que ha detectado el caso para contrastar información sobre el mismo.

7.2. INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

El procedimiento de atención será el siguiente:

- 1) El profesional centinela de la corporación local remitirá la Hoja de Notificación al trabajador social de CEAS correspondiente, el cual realizará una valoración integral de las necesidades del caso y elaborará un Plan de Intervención.
- 2) El profesional centinela de cada corporación local recopilará la información cuatrimestral de los casos derivados y su intervención, para su presentación a los equipos provinciales.

8. APOYOS A LOS EQUIPOS DE LA RED CENTINELA

Por cada Gerencia Territorial de Servicios Sociales se facilitará al equipo o equipos de la respectiva provincia y a los profesionales que los integren la asistencia y el apoyo técnico, de gestión administrativa y material necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los profesionales que sean designados por su administración o departamento como integrantes de la Red Centinela, serán nombrados e identificados como miembros de los equipos y como personal centinela respectivamente por un período de dos años.

Se facilitará a los profesionales integrantes de la Red Centinela su formación y su participación en actividades científicas, que figuren en las publicaciones de los trabajos y que sean reconocidos mediante certificación acreditativa de su participación y competencia.

9. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 0: REPRESENTANTES DEL EQUIPO PROVINCIAL DE LA RED CENTINELA. En el mismo se incluirán los datos de los componentes, teléfono de contacto, n° fax y dirección de correo electrónico.

ANEXO I: HOJA DE NOTIFICACIÓN, a cumplimentar por los profesionales que detectan el caso.

ANEXO II: INFORME CUATRIMESTRAL, a cumplimentar por los centinelas para su presentación en las reuniones de los equipos provinciales.

ANEXO III: INFORME RESUMEN, a cumplimentar por el responsable provincial tras las reuniones cuatrimestrales, para su remisión al Servicio de Protección a la Infancia.

Abril 2014